

ASUNTO: "OTORGAR la Autorización de Importación de Nave con IVA 0% como beneficiaria de la Ley de Fortalecimiento y Desarrollo del Transporte Acuático y Actividades Conexas (LEFORTAAC), a la compañía SERVAMAIN S.A"



SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

## RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución  
signada con el No. **SPTMF 005/13**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 3 de la Ley de Fortalecimiento y Desarrollo del Transporte Acuático y Actividades Conexas, determina "Son objetivos de esta Ley, impulsar la modernización, reactivación y desarrollo del transporte acuático, construcción naval y actividades conexas, y el fortalecimiento de las actividades que ejerzan las personas naturales y/o jurídicas dentro del marco de la presente Ley";

**Que**, el Decreto Ejecutivo Decreto No. 1087 publicado en el Registro Oficial 668, del 23 de marzo del 2012, en su Art. 2., lit. k) "Todas demás las establecidas en la Ley de Fortalecimiento y Desarrollo del Transporte Acuático y Actividades Conexas y su Reglamento...";

**Que**, de conformidad con lo que establece el artículo 4 de la Ley de de Fortalecimiento y Desarrollo del Transporte Acuático y Actividades Conexas, de acuerdo a las funciones y atribuciones del ex Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos (CNMMP), hoy Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, siendo la entidad competente que tiene las funciones específicas de: fomentar y coordinar la política naviera y portuaria, y será el encargado de calificar o autorizar la construcción, la importación o el abanderamiento de buques y naves, previo verificación in situ;

**Que**, el Art. 3 del Reglamento a la Ley de Fortalecimiento y Desarrollo del Transporte Acuático y Actividades Conexas, faculta a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, analizará las peticiones de conformidad con los requisitos previstos en los artículos 2, 3, 6, 7, 9 y 10 de la citada Ley;

**Que**, mediante Resolución Nro. SPTMF 288-12 de fecha 27 de septiembre del 2012, la compañía SERVAMAIN S.A., obtuvo la Calificación y Registro como beneficiaria de la Ley de Fortalecimiento y Desarrollo del Transporte Acuático y Actividades Conexas - LEFORTAAC

**Que**, el representante legal de la compañía SERVAMAIN S.A., mediante solicitud No. 148-13, requiere la autorización para importar el B/T VICTORIA con IVA 0%, en virtud de la Ley de Fortalecimiento y Desarrollo del Transporte Acuático y Actividades Conexas;

**Que**, mediante informe de Inspección de Naves No. 042-13 del 09 de enero de 2013, e informe legal No. 002-13 de 17 de enero 2013, se recomienda conceder lo solicitado; y,

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas mediante Decreto Ejecutivo No. 1087 del 7 de Marzo de 2012, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial,



ASUNTO: "OTORGAR la Autorización de Importación de Nave con IVA 0% como beneficiaria de la Ley de Fortalecimiento y Desarrollo del Transporte Acuático y Actividades Conexas (LEFORTAAC), a la compañía SERVAMAIN S.A"



SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

## RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución  
signada con el No. **SPTMF 005/13**

### RESUELVE:

**Cláusula 1.- OTORGAR** la Autorización de Importación de Nave con IVA 0% como beneficiaria de la Ley de Fortalecimiento y Desarrollo del Transporte Acuático y Actividades Conexas (LEFORTAAC), a la compañía SERVAMAIN S.A., con RUC No. 0991380922001, cuyas características son las siguientes:

**SUBPARTIDA ARANCELARIA:** 8901202000  
**NOMBRE:** B/T VICTORIA  
**ARMADOR:** SERVAMAIN S.A.  
**LUGAR / AÑO DE CONSTRUCCIÓN:** GUANGZHOU, CHINA/2007  
**PUERTO DE REGISTRO:** GUAYAQUIL  
**MATERIAL DEL CASCO:** ACERO NAVAL  
**MAQUINA PRINCIPAL:** MARCA WUXI ANTAI, MODELO G8300ZC16B, SERIE 0509130, POTENCIA CONTINUA 1765 KW (2367 HP)@525RPM  
**ESLORA TOTAL:** 113,08m  
**MANGA:** 15,70m  
**PUNTAL:** 8,80m  
**TONELAJE DE REGISTRO BRUTO:** 4.032  
**TONELAJE DE REGISTRO NETO:** 1.975

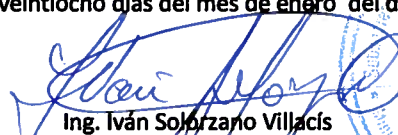
**Cláusula 2.-** En cumplimiento a lo prescrito en el Art. 5 del Reglamento a la Ley de Fortalecimiento y Desarrollo del Transporte Acuático y Actividades Conexas, esta Resolución será transmitida al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador a través del portal ECUAPASS.

**Cláusula 3.-** La compañía SERVAMAIN S.A., tiene la obligación de cumplir lo establecido en el Art. 13 del Reglamento a la Ley de Fortalecimiento y Desarrollo del Transporte Acuático y Actividades Conexas y en Documento Habilitante.

**Cláusula 4.-** La autorización concedida tendrá una vigencia de sesenta días que se contarán a partir de la fecha de su expedición.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del Señor Subsecretario Subrogante de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil trece.

  
NDB/MDP/KZE/VEL-

  
Ing. Iván Solorzano Villacís  
SUBSECRETARIO SUBROGANTE DE PUERTOS  
Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

